



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

**CONSTANCIA:** Del 01 al 14 de marzo del 2024, corrió el término de 10 días de traslado del contestacion de demanda referente a la ejecutada Maria Marleny Ramirez Lopez que se establecio en el auto que libra Mandamiento de pago (Doc 009) , quien se pronunció (doc. 037).

Dias habiles ; 1 4 5 6 7 8 11 12 13 14 de marzo del 2024

La parte demandante no reformó la demanda.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00323-00.

Asunto: 1) Reconoce personería

2) Admite contestación de demanda

3) Requerir Notificación a otra demandada

---

Armenia, 15 abril 2024.

1. De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (Pag 006 doc.036), así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Cesar Hernán Londoño Rojas con c.c. 7.533.330 y T.P. 87.566 del CSJ, para representar a la ejecutada Maria Marleny Ramirez Lopez de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

2. Conforme a la constancia secretarial y a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite las contestaciones de la demanda presentada por el abogado apoderado de la parte demanda (doc. 023)

3. Ahora bien, sería el caso correr traslado a las excepciones planteadas por el abogado apoderado de la señora Maria Marleny Ramirez Lopez, sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado la notificacion de la ejecutada Elvira Giraldo Salazar y observando que el consorcio Fopep indico la direccion de notificacion de la ejecutada, se ordena a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. para que impulse el presente proceso para que proceda a realizar la respectiva notificación y Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto

por desistimiento tácito.  
/Jmgo

Se notifica por estado el 16 abril 2024

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6db036422212b22cb5d1fc73ef85b9e8b90329a80c12573af1620556baf0948**

Documento generado en 15/04/2024 09:55:34 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**